

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: para dictar sentencia en estos autos caratulados "[ACTOR_1] C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACIÓN VR-00575-F-2026";

Que en fecha 25/06/2026 se presenta el Dr. Cristian Klimbovsky, Defensor de Pobres y Ausentes N° 2 de Villa Regina en carácter de letrado apoderado de la Sra. [ACTOR_1] DNI N° [DNI_ACTOR_1], solicitando la homologación de acuerdo celebrado con el Sr. [DEMANDADO_1] DNI N° [DNI_DEMANDADO_1], ante la CIMARC de fecha 13/04/2023, respecto de cuidado personal, sistema de comunicación, alimentos, asignaciones familiares, obra social y gastos médicos, en relación de la niña [FAMILIAR_1] DNI N° [DNI_FAMILIAR_1].-

Que en fecha 01/07/2026 obra dictamen del Defensor de Menores e Incapaces, quien se manifiesta en favor de la homologación solicitada.-

Atento el estado de autos, habiéndose oído al Ministerio Público, priorizando el interés superior de la niña y no obrando elementos de hecho y derecho que aconseje disponer lo contrario corresponde hacer lugar a la pretensión de homologación requerida.-

Por todo ello y conforme lo previsto por el art. 102 CPF;

RESUELVO:

I- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo al que han arribado la Sra. [ACTOR_1] DNI N° [DNI_ACTOR_1] con el Sr. [DEMANDADO_1] DNI N° [DNI_DEMANDADO_1] en fecha 13/04/2023, en relación a la niña [FAMILIAR_1] DNI N° [DNI_FAMILIAR_1].-

II- Hágase saber a la parte actora que deberá informar al tribunal los datos de la cuenta bancaria cuya apertura se requirió en instancia prejudicial conforme el acápite N° 3 a los fines de la posterior consulta de los movimientos de cuenta por parte de esta judicatura.-

III- Costas al alimentante.-

IV- Regulo los honorarios de la Defensora de Pobres y Ausentes Dr. Cristian Klimbovsky por el patrocinio de la actora en la suma de 3 JUS (Art. 39 Ley 4199 y Arts. 6, 7, 9 y 11 Ley G N° 2212. M.B. Indet.). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza y complejidad del proceso, y éxito obtenido por las tareas desempeñadas.

Notifíquese.

Regístrese. Notifíquese por Secretaría al domicilio real del demandado, Sr.

[DEMANDADO_1].

Notifíquese al domicilio constituido de la parte actora por nota en los términos dispuestos por las Ac. 036/22.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA.